GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 264 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4633-2016-PR sobre recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial General Regional N° 368-2016-GGR-GR PUNO, por los servidores de la Dirección Regional de la Producción Puno;

**CONSIDERANDO:**

Que, Los servidores de la Dirección Regional de la Producción Puno, JORGE GUERRA ROJAS, FELIX MOISES VELARDE VERA, ESPERANZA BERROSPI DE MACEDO, BERNARDINO ALAVE CCAMAPAZA, ISMAEL CANDIA GUTIERREZ, LUISA ISIDORA MUCHICA VELASQUEZ, MACEDONIO RODRIGO MONTAÑEZ CERNA, NELLY LEONARDA PARI VERBA, JOHAR MARTIN SAENZ ALATA, FABIAN MURILLO CHAIÑA, GRISELDA JUANA RODRIGUEZ RIVERA, GUILLERMO ELOY ZAIRA DUEÑAS, MARCELINO TICONA MOLLOCONDO, SEBASTIAN MARCA ESCOBAR, VICTOR HUARACHI PEREZ, RAFAEL UCHAMACO YUCRA, MARIANO MAMANI MAMANI, FRANCISCO GREGORIO VELASQUEZ CHAIÑA, OLINDA BUTRON MONTES DE OCA, HUGO LOPEZ FLORES, INES AMPARO ZARATE VELARDE, HIPOLITO MOLLOCONDO HUALPA, LUCY GEORGINA VALDIVIA CALLATA, JUANA CARCASI CUTIPA, ALBERTO PERCY VILCA VELASQUEZ, IGNACIO CALISAYA HUICHI, SAMUEL F. MONTOYA CALDERON, JULIAN MAMANI PARICANAZA, VILMA MIGUELINA BOHORQUEZ GARCIA, NESTOR LIZARDO MONTESINOS CONDO, JULIO GUILLERMO GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA GREGORIA MANCHEGO PEÑALOZA, ERNESTO ELOY COLQUE NOVOA, LUIS RICARDO CALISAYA CASTILLO, DORIS GRISELDA DELGADO HURTADO, JUAN HUARACHI PONCE, interponen recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 368-2016-GGR-GR PUNO de fecha 20 de julio de 2016;

Que, como sustento de su recurso de apelación, los impugnantes sostienen que en la emisión de la resolución impugnada, la autoridad administrativa basó su decisión negativa en una supuesta comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas; que el Informe de la Oficina de Recursos Humanos no niega ni rechaza, sino, opina por la procedencia, habiendo merecido informe, favorable de la Oficina de Recursos Humanos; que no se ha tomado en cuenta el pronunciamiento del SERVIR Informe Técnico N° 262-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, la afirmación de los impugnantes en el sentido que la Oficina de Recursos Humanos, órgano especializado en el Sistema de Recursos Humanos, opina por la procedencia, no es exacta. Por el contrario, en el Informe Ampliatorio N° 003-2016-GR PUNO/ORA-ORH de fecha 04 de julio de 2016, luego del análisis respectivo, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, CONCLUYE QUE NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ADEUDOS CONFORME AL ARTICULO 1° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 PARA LOS PETICIONANTES COMO ES LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN, POR CUANTO NO TIENE AMPARO LEGAL; es más, deja sin efecto la conclusión consignada en el Informe N° 169-2015-GR PUNO/ORA-ORH de 22 de octubre de 2015. Como se advierte, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 264 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2016

Puno, es concluyente en su opinión al señalar que no procede el reconocimiento y pago de adeudos conforme al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94 para los servidores de la Dirección Regional de la Producción Puno;

Que, estando al pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos, a los fundamentos de la resolución impugnada que no han sido desvirtuados, es procedente desestimar el recurso de apelación interpuesto por los servidores de la Dirección Regional de la Producción; y

Estando al Informe Legal N° 393-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial General Regional N° 368-2016-GGR-GR PUNO de fecha 20 de julio de 2016, por los servidores de la Dirección Regional de la Producción Puno, JORGE GUERRA ROJAS, FELIX MOISES VELARDE VERA, ESPERANZA BERROSPI DE MACEDO, BERNARDINO ALAVE CCAMAPAZA, ISMAEL CANDIA GUTIERREZ, LUISA ISIDORA MUCHICA VELASQUEZ, MACEDONIO RODRIGO MONTAÑEZ CERNA, NELLY LEONARDA PARI VERBA, JOHAR MARTIN SAENZ ALATA, FABIAN MURILLO CHAIÑA, GRISELDA JUANA RODRIGUEZ RIVERA, GUILLERMO ELOY ZAIRA DUEÑAS, MARCELINO TICONA MOLLOCONDO, SEBASTIAN MARCA ESCOBAR, VICTOR HUARACHI PEREZ, RAFAEL UCHAMACO YUCRA, MARIANO MAMANI MAMANI, FRANCISCO GREGORIO VELASQUEZ CHAIÑA, OLINDA BUTRON MONTES DE OCA, HUGO LOPEZ FLORES, INES AMPARO ZARATE VELARDE, HIPOLITO MOLLOCONDO HUALPA, LUCY GEORGINA VALDIVIA CALLATA, JUANA CARCASI CUTIPA, ALBERTO PERCY VILCA VELASQUEZ, IGNACIO CALISAYA HUICHI, SAMUEL F. MONTOYA CALDERON, JULIAN MAMANI PARICANAZA, VILMA MIGUELINA BOHORQUEZ GARCIA, NESTOR LIZARDO MONTESINOS CONDO, JULIO GUILLERMO GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA GREGORIA MANCHEGO PEÑALOZA, ERNESTO ELOY COLQUE NOVOA, LUIS RICARDO CALISAYA CASTILLO, DORIS GRISELDA DELGADO HURTADO, JUAN HUARACHI PONCE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JUAN LUQUE MAMANI**
**PRESIDENTE REGIONAL**